

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 680014003016- 2018-00020-00

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su conocimiento. El presente proceso consta de dos cuadernos con 48 y 2 folios respectivamente, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2021

Original firmado

LIZEETH CROLINA RUEDA PATARROYO

Secretaria

JUZGADO DICECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no ha efectuado el retiro de las comunicaciones de las medidas cautelares decretadas mediante proveído del 24 de abril de 2018, se ordena la remisión de las mismas a las Entidades correspondientes a través de la Secretaría del Juzgado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Original firmado

YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ

Juez

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de estados el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga: 06 de diciembre de 2021.

Original firmado

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO

Secretaria

Jve



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA – PRIMER PISO
TEL: 6704306

Bucaramanga, 15 de agosto de 2019.
Oficio Circular N° 02691

Señor - Gerente:

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTÁ Y BANCOLOMBIA S.A.
Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9
APODERADO : DR. JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
DEMANDADO : **ALFREDO BARRAGAN GAMARRA C.C. 13.876.337**
RADICADO : 680014003016-2019-00553-00

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de la fecha, en el proceso referenciado, le informo que se dispuso lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente:

*“...**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que el demandado **ALFREDO BARRAGAN GAMARRA**, identificado con C.C. No. 13.876.337 posea en las cuentas corrientes y de ahorros en las siguientes entidades financieras: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTÁ y BANCOLOMBIA S.A.*

Adviértase a la Entidad Financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados en cuentas de ahorros, CDTA, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 88 de octubre de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia...”

Limítese la medida hasta por la suma de **\$37.543.520,00.**

Favor proceder de conformidad so pena de incurrir en las sanciones que prescribe el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

Dichos dineros deben ser consignados en la Cuenta de depósitos judiciales a cargo de este Despacho No. **680012041016** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Atentamente,

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA

Jve

C.C. Apoderado dte: jupago@rocketmail.com.com